RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y complementarios y en especial las que le confiere la ResoluciónN°285 del 06 de julio de 2020, y la Resolución 0077 del 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que a su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

"*ARTÍCULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"
"*ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

Que en igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en Paris en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

Que en desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos

de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que a su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Que asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General.
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- Gerencia del Museo de Bogotá

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes:

"1. Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural.
3. Diseñar herramientas pedagógicas que propendan por el conocimiento, valoración, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural en el Distrito Capital.
7. Dirigir y orientar el desarrollo, fortalecimiento y operación del Museo de Bogotá.
14. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

A su vez, a través el Museo de Bogotá se cumplen las siguientes Funciones:

1. Fomentar, promover y Orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

2. Consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio Cultural del Distrito Capital.
3. Establecer en coordinación con la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio, las políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones del Museo de Bogotá.
4. Promover el intercambio de experiencias y servicios entre el Museo de Bogotá y otras instituciones museológicas. Oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
5. Impulsar la sistematización y actualización permanente de los inventarios y catálogos del Museo de Bogotá.
6. Garantizar la protección y seguridad, conservación, exhibición, incremento y desarrollo de las colecciones del Museo de Bogotá.
7. Realizar programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios que presta al público el de Bogotá.
8. Promover la edición y publicación de científicos y la realización de exposiciones temporales e itinerantes basada en investigaciones que tengan interés para la ciudad y que contribuyan al conocimiento del patrimonio cultural del Distrito Capital.
9. Localizar, adquirir, investigar y conservar testimonios materiales representativos de las distintas manifestaciones del patrimon10 cultural del Distrito Capital.
10. Realizar el registro y catalogación, conservación, diseño de guiones científicos y museográficos de las exposiciones permanentes y temporales del Museo de Bogotá.
12. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el "7639. Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá", dentro del cual ha definido el componente "Territorialización del Museo de Bogotá" el cual contribuye a la meta. "Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas".

Que el cumplimiento de esta meta se basa en el desarrollo y la divulgación de proyectos museológicos con un enfoque territorial y con una diversidad de dispositivos y lenguajes como las exposiciones temporales e itinerantes, las acciones situadas en el espacio público, los recorridos urbanos, los proyectos educativos y los contenidos digitales y radiales, los cuales pretenden interpelar y confrontar la segregación territorial y poblacional mediante el conocimiento y el reconocimiento de todos los territorios y las poblaciones que conforman la ciudad para un debate público amplio y participativo sobre los problemas de la ciudad en el presente y el reconocimiento de las iniciativas ciudadanas para afrontarlos y contribuir a su solución. El desarrollo de tales proyectos requiere garantizar el mantenimiento y la operación del Museo de Bogotá no solo como espacio físico sino ante todo como equipo de trabajo cualificado y diversificado para asegurar el acompañamiento, la colaboración y la asesoría técnica que requieren los proyectos museológicos resultantes de las iniciativas ciudadanas en las distintas localidades en sus dimensiones curatoriales, museográficas, educativas, de gestión de colecciones, comunicativas, digitales y de participación.

Que todos los proyectos museológicos que desarrollará el Museo de Bogotá apuntan a darle materialidad y contenido a la pregunta sobre cómo podemos vivir juntos en una ciudad en la que coexistimos, nos relacionamos y dependemos mayoritariamente de extraños, personas que no conocemos, personas diversas y plurales, y personas de las que muchas veces desconfiamos. Para eso proponemos un amplio debate en torno a tres dimensiones en las que se definen

nuestras posibilidades de una convivencia pacífica: vivir sin miedo, reconociendo los derechos como patrimonio; vivir las dificultades, haciendo de su afrontamiento creativo y solidario parte de nuestro patrimonio: y vivir el entorno, asumiendo nuestro deber de reciprocidad y nuestra responsabilidad frente a la dependencia de otros y de la naturaleza, convirtiendo a la ciudad-región y el medio ambiente en nuestro patrimonio.

Que una museografía flexible, abierta y creativa permite adaptar procesos museológicos a la diversidad de propuestas espaciales de organizaciones, colectivos y personas en función de sus proyectos y sus iniciativas, ya que permiten materializar distintas propuestas por fuera de los espacios museales tradicionales, y eso justamente permite concretar el enfoque de una territorialización de proyectos museológicos que hace de los equipamientos culturales y el espacio público una posibilidad de que el museo exista para sus públicos en sus espacios cotidianos e incluso inesperados.

Que es por ello que la entidad requiere la contratación de la producción y montaje del material museográfico necesario para la realización de los proyectos expositivos programados por el Museo de Bogotá con el propósito de cumplir con una función de plataforma de reflexiones frente al Patrimonio Cultural de la ciudad permitiendo su difusión, identificación y reconocimiento social.

Que el Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($119.999.825)** y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 865 de 21 de agosto de 2020 con cargo al Código presupuestal 3-3-1-16-01-21-7639-000, concepto "Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural de Bogotá.

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

Que el anterior valor se sustenta en el *"ESTUDIO DE MERCADO"* realizado con las distintas empresas que que venden las licencias requeridas por la entidad en el país.

Que el Contrato se suscribirá por el valor que resulte del ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen en el documento pliego de condiciones definitivo publicado por la Entidad en la plataforma del SecopII de Colombia Compra Eficiente

Que de conformidad a la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "**Contratación de Menor Cuantía**" así como las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que el Instituto publicó en el SECOP II, mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº IDPC-SAMC-001-2020, los estudios previos, ficha técnica, análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso de selección.

Que dentro del término de la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones y la fecha prevista para la apertura del mismo, esto es, entre el diecisiete (17) de septiembre al veinticinco (25) de septiembre de 2020, se recibieron observaciones a través de la Plataforma transaccional SECOP II, las cuales fueron resueltas de fondo por la Entidad y publicadas el día veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limitó a MIPYMES, lo anterior, teniendo en cuenta que no se cumplieron los presupuestos mínimos necesarios para limitar la participación en el presente proceso de selección.

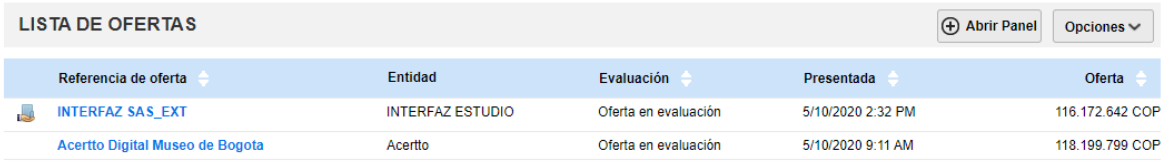
RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

Que mediante Resolución Nº 427 de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2020 se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo NO se recibieron observaciones a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que en cumplimiento al cronograma establecido, el día cinco (5) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre del proceso, en la cual fueron presentadas las siguientes propuestas:



Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, el comité evaluador designado, realizó conforme lo indicado en los pliegos de condiciones y documentos previos, la verificación de los requisitos habilitantes y publicó informe en el SECOP II el día seis (6) de octubre de 2020, el cual arrojo los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	INTERFAZ S.A.S ESTUDIO DE DISEÑO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ACERTTO DIGITAL SAS	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, el proponente no presentó documentación subsanable, para lo cual el día nueve (9) de octubre de

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

2020 se publica el Informe de Evaluación Definitivo, dando como resultado la siguiente situación:

Nº	PROPONENTE	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	INTERFAZ S.A.S ESTUDIO DE DISEÑO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ACERTTO DIGITAL SAS	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO	PROPONENTE	
		INTERFAZ SAS ESTUDIO DE DISEÑO	PUNTAJE
CRITERIO ECONOMICO:	60 PUNTOS	Se asigna puntaje máximo por ser único proponente habilitado	60 PUNTOS
CRITERIO EXPERIENCIA ADICIONAL:	29 PUNTOS	Aportan cuatro (4) certificaciones de experiencia adicional.	20 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	Aporta pdf "Apoyo a la industria nacional"	10 PUNTOS
VINCULACION CON PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD (Se otorgará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a lo consignado en el Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO	No certifica personal discapacitado en la planta de personal	0 PUNTOS

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo al resultado de habilitación y puntaje obtenido, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, para que seleccione y adjudique la propuesta presentada por el proponente INTERFAZ S.A.S ESTUDIO DE DISEÑO identificada con NIT

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

830.144.021-4, lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta presentada cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones establecido para el presente proceso, así como el resultado obtenido de la puntuación otorgada al mismo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente INTERFAZ S.A.S ESTUDIO DE DISEÑO identificada con NIT 830.144.021-4, Representada Legalmente por la Señora CABRA SARMIENTO JOHN ALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.655.226, el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía IDPC-SAMC-001-2020, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ"* por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($116.172.642)**, lo anterior, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 865 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, identificado con el Código Presupuestal 3-3-1-16-01-21-7639-000, Descripción: *"Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, aprobación, fomento, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural de Bogotá",* por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

ARTICULO TERCERO: Notificar mediante la Plataforma del SECOP II el contenido de la presente Resolución al proponente INTERFAZ S.A.S ESTUDIO DE DISEÑO identificada con NIT 830.144.021-4, Representada Legalmente por la

RESOLUCIÓN Nº 470 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDPC-SAMC-001-2020 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MUSEOGRAFÍA PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES REQUERIDAS POR EL MUSEO DE BOGOTÁ."

Señora CABRA SARMIENTO JOHN ALEXANDER, identificada con cedula de ciudadanía Nº 79.655.226, adjudicatario del presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2020.

ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA
Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural

Proyectó: Helbert Mauricio Guzman Matías - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Jeyson Rodriguez Pacheco–Contratista Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural.